

# JORNADA FORMATIVA CONTRATACION GRUPOS DE ACCION LOCAL

7-14 DE JULIO  
2022




**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

*Euroas invierte en las zonas rurales*



**RRN** RED  
RURAL  
NACIONAL



***CARLOSCARDOSA ZURITA,  
LICENCIADO EN DERECHO.  
CUERPO DE FUNCIONARIOS DE HABILITACION NACIONAL  
SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE PORZUNA  
(CIUDAD REAL)  
RAF GRUPO DE ACCION LOCAL "ENTREPARQUES"***

# 1. ASPECTOS PREVIOS: NATURALEZA JURIDICA DE LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# **LAS NORMAS EUROPEAS VIGENTES NO DEFINEN NI regulan LA FORMA JURÍDICA DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL .**

La naturaleza jurídica de los grupos de acción local se ha dejado en manos de los Estados miembros de la UE



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



EN ESPAÑA: Los Grupos de Acción Local serán aquellas **ENTIDADES ASOCIATIVAS** responsables de la presentación de los programas comarcales y de la ejecución de aquellos que resulten seleccionados, y deberán reunir, al menos, los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 4 del presente Real Decreto

*(Art 17 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria "Leader Plus" y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local, incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER)).*



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED RURAL NACIONAL

Se consideran **Grupos de Acción Local** o **Grupos de Desarrollo Rural** a las **ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

<https://www.mapa.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/desarrollo-rural/gal.aspx>



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

Los Grupos de Acción Local mayoritariamente son **ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, sujetas a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Es la forma jurídica mas adecuada para la filosofía participativa y ascendente propia del LEADER, dado la vertebración de su colaboración publico-privada inspiradora.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



**LA OPCIÓN MAYORITARIA QUE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS** han aplicado a sus GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL, **HA SIDO ESTA ASOCIATIVA**, así lo prevén las Comunidades Autónomas de Asturias, Andalucía, Madrid, Castilla y León, Galicia, Castilla-La Mancha, Murcia o Valencia. Cataluña o el País Vasco que exigen que el GAL sea una "entidad asociativa".

También encontramos Consorcios (uno en Asturias y otros en Navarra y Cataluña) o incluso fundaciones.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED RURAL NACIONAL



La principal diferencia de las Asociaciones Sin Animo de Lucro con respecto al resto de asociaciones es que su **FINALIDAD NO ES LA OBTENCIÓN DE BENEFICIO ECONÓMICO ALGUNO**. El fin de las entidades sin ánimo de lucro pasa por una razón social, cultural, humanista, artística o comunitaria.



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE UNA ASOCIACIÓN Y UNA FUNDACIÓN

Si el objetivo consiste en llevar a cabo unos **finés de interés general**, lo que deberás constituir es una **fundación**, mientras que si lo que se pretende es la **consecución de unos fines comunes** a los asociados que la integran, estaríamos hablando de una **asociación**.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL

<b>CONDICIONES</b>	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>FUNDACIÓN</b>
<b>Miembros necesarios para su constitución:</b>	Mínimo 3 personas	1 o más fundadores
<b>Tipo de documento:</b>	Documento público o privado	Escritura pública
<b>Tipo de inscripción:</b>	Inscripción de carácter declarativo	Inscripción de carácter constitutivo
<b>Patrimonio mínimo inicial:</b>	0 euros	30.000 euros
<b>Órganos mínimos:</b>	2 órganos mínimos: Junta Directiva y Asamblea General	1 órgano mínimo: Patronato
<b>Tipo de funcionamiento:</b>	Funcionamiento democrático	El fundador decide el funcionamiento
<b>Retribución cargos directivos o patronos:</b>	Cargos directivos gratuitos o retribuidos	Patronos gratuitos
<b>Control:</b>	Sometimiento de la Junta a la Asamblea	Sometimiento del Patronato al Protectorado
<b>Cargos directivos:</b>	Cargos directivos elegidos por la Asamblea	Patronos designados por el fundador

# 2.-LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL COMO ENTIDADES SUJETAS A LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



RNRN RED RURAL NACIONAL

# CONCEPTO

La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) tiene como principales destinatarios a las entidades que forman parte del sector público.

El régimen jurídico aplicable será distinto en razón de la concreta naturaleza de la entidad adjudicadora:

Administración Pública.

Poder Adjudicador No Administración Pública ( PANAP)

Ente del sector público que no es poder adjudicador

El concepto de poder adjudicador se refiere a las Entidades que tienen competencia para la adjudicación de contratos administrativos.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

El concepto de poder adjudicador procede del Derecho comunitario ( la jurisprudencia y las directivas de la Unión Europea han acuñado el término ).

Para no remontarnos demasiado acudiremos a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, la cual ha sido objeto de transposición por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, principal norma reguladora de los contratos públicos en España.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RIRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

Pues bien, el artículo 2 de la citada Directiva determina que se consideran poderes adjudicadores el Estado, las autoridades regionales o locales, los organismos de Derecho público **y las asociaciones formadas por uno o más de dichos poderes o uno o varios de dichos organismos de Derecho público.**

Es clave también, por lo tanto, el concepto de organismo de Derecho público, y que el propio artículo define como cualquier organismo que reúna todas las características siguientes:



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RIRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

**1º** creado específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil;

**2º** dotado de personalidad jurídica;

**3º** que **esté financiado mayoritariamente por el Estado, las autoridades regionales o locales u otros organismos de Derecho público, o cuya gestión esté sujeta a la supervisión de dichas autoridades u organismos, o que tenga un órgano de administración, de dirección o de supervisión, en el que más de la mitad de los miembros sean nombrados por el Estado, las autoridades regionales o locales, u otros organismos de Derecho público.**

Pues bien, este **concepto de poder adjudicador es el que aparece también en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE





Si analizamos las características indicadas en relación con las que presentan **los GRUPOS DE ACCION LOCAL** cabe concluir su consideración como **PODERES ADJUDICADORES NO ADMINISTRACION PUBLICA (PANAP):**

**1.-**Se financian fundamentalmente a través de subvenciones ,.art. 3.1. j) LCSP.

**2.-**Se encuentran englobados en la categoría de Poder Adjudicador establecida en el art. 3.3 d) LCSP.

*(siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia)*



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED RURAL NACIONAL

La Relevancia de esa distinción en tres grupos de sujetos radica en el **grado de aplicación de la LCSP**; podemos señalar que:

-La Ley es de aplicación "íntegra" a las Administraciones Públicas.

-**"alta" a los Poderes Adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública en sentido estricto,**

- y "baja" o "mínima" a los demás sujetos que forman parte del sector público, y no son ni Administración Pública ni Poder Adjudicador.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

En el Libro III de la LCSP se recoge la regulación de los contratos de poderes adjudicadores no Administración Pública, en donde **la principal novedad es la supresión de las instrucciones de contratación**



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL

DE AHÍ QUE EXISTA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA OBLIGANDO A SU ADAPTACIÓN.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA. INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN.**

*LOS ENTES A LOS QUE SE REFIERE EL TÍTULO TERCERO DEBERÁN ADAPTAR SUS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 318 Y 321 EN EL PLAZO MÁXIMO DE CUATRO MESES DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. HASTA ENTONCES, SEGUIRÁN CONTRATANDO DE CONFORMIDAD CON SUS INSTRUCCIONES VIGENTES, SIEMPRE QUE NO CONTRADÍGAN LO ESTABLECIDO EN LOS CITADOS ARTÍCULOS.*

**POR LO QUE LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL DEBERÁN ADAPTAR SUS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 318 DE LA LCSP.**



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
de Cohesión y Empleo



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# 3.- TIPOLOGÍA CONTRACTUAL DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL: PECULIARIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# TIPOLOGÍA DE LOS CONTRATOS RECOGIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RIRN RED RURAL NACIONAL

# LA TIPOLOGÍA DE LOS CONTRATOS RECOGIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO SE FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS CLASIFICATORIOS:

- 1.- SEGÚN LA FINALIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- SEGÚN SU RÉGIMEN APLICABLE.
- 3.- SEGÚN SU SUJECCIÓN O NO A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA.

# TIPOS DE CONTRATOS SEGÚN LA FINALIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

1.-LOS **CONTRATOS TÍPICOS** SON LOS EXPRESAMENTE DENOMINADOS POR LA LEY DEL SIGUIENTE MODO:

- EL CONTRATO DE OBRAS.
- EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS.
- EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.
- EL CONTRATO DE SERVICIOS.
- EL CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.-LOS **CONTRATOS MIXTOS** SON LOS QUE CONTIENEN PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A CONTRATOS DE DISTINTA CLASE QUE SE FUSIONAN EN UNA SOLA CONTRATACIÓN POR ESTAR VINCULADOS ENTRE SÍ O SER COMPLEMENTARIOS.

3.-LOS **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES** SON AQUELLOS CUYO OBJETO ES DISTINTO A LOS CONTRATOS TÍPICOS PERO QUE SATISFACEN DE FORMA DIRECTA UNA FINALIDAD PÚBLICA ESPECÍFICA COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN.



## CONTRATO DE OBRAS ( ART 13):

A) LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA, AISLADA O CONJUNTAMENTE CON LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, O LA REALIZACIÓN DE ALGUNO DE LOS TRABAJOS ENUMERADOS EN EL ANEXO I.

B) LA REALIZACIÓN, POR CUALQUIER MEDIO, DE UNA OBRA QUE CUMPLA LOS REQUISITOS FIJADOS POR LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO CONTRATANTE QUE EJERZA UNA INFLUENCIA DECISIVA EN EL TIPO O EL PROYECTO DE LA OBRA.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# CONCEPTO DE "OBRA" :

A) SE ENTENDERÁ EL RESULTADO DE UN CONJUNTO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O DE INGENIERÍA CIVIL, DESTINADO A CUMPLIR POR SÍ MISMO UNA FUNCIÓN ECONÓMICA O TÉCNICA, QUE TENGA POR OBJETO UN BIEN INMUEBLE.

B) LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS QUE MODIFIQUEN LA FORMA O SUSTANCIA DEL TERRENO O DE SU VUELO, O DE MEJORA DEL MEDIO FÍSICO O NATURAL.



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RRN RED RURAL NACIONAL

# EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS ( ART 14).

TIENE POR OBJETO LA **REALIZACIÓN POR EL CONCESIONARIO DE ALGUNAS DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS**, INCLUIDAS LAS DE RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUIDOS, Y EN EL QUE **LA CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE AQUEL CONSISTE:**

- O BIEN ÚNICAMENTE EN EL **DERECHO A EXPLOTAR LA OBRA CON LA TRANSFERENCIA AL CONCESIONARIO DE UN RIESGO OPERACIONAL** (“principio de riesgo y ventura del contratista”) EN LA EXPLOTACIÓN DE DICHAS OBRAS ABARCANDO EL RIESGO DE DEMANDA O EL DE SUMINISTRO, O AMBOS

- O BIEN EN DICHO DERECHO ACOMPAÑADO DEL DE **PERCIBIR UN PRECIO.**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL

SE TRATA PUES DE UN CONTRATO EN VIRTUD DEL CUAL LAS ADMINISTRACIONES PROCEDEN A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA EN EL QUE **LA CONTRAPARTIDA QUE DEBERÁ ABONAR AL CONTRATISTA NO ES EL PAGO DE UN PRECIO ÚNICAMENTE, SINO LA EXPLOTACIÓN DE DICHA OBRA POR EL CONTRATISTA O EL SISTEMA MIXTO (DE EXPLOTACIÓN Y PAGO DE UN PRECIO).**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



PARA QUE UN CONTRATO PUEDA SER CALIFICADO COMO CONCESIONAL, **RESULTA IMPRESCINDIBLE QUE EL CONTRATISTA ASUMA EL "RIESGO OPERACIONAL"**

¿Y CUÁNDO CONSIDERA LA NORMA QUE EL CONCESIONARIO ASUME EL RIESGO CONCESIONAL? "(...) **CUANDO NO ESTÉ GARANTIZADO QUE, EN CONDICIONES NORMALES DE FUNCIONAMIENTO, EL MISMO VAYA A RECUPERAR LAS INVERSIONES REALIZADAS NI A CUBRIR LOS COSTES EN QUE HUBIERA INCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS QUE SEAN OBJETO DE LA CONCESIÓN**" (ART. 14 DE LA LCSP).

*EJEMPLO : AUTOPISTAS DE PEAJE .*



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED RURAL NACIONAL

# EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS. ( ART.15)

UNO O VARIOS PODERES ADJUDICADORES **ENCOMIENDAN** A TÍTULO ONEROSO A UNA O VARIAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, **LA GESTIÓN DE UN SERVICIO** CUYA PRESTACIÓN SEA DE SU TITULARIDAD O COMPETENCIA, **Y CUYA CONTRAPARTIDA VENGA CONSTITUIDA BIEN POR EL DERECHO A EXPLOTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO O BIEN POR DICHO DERECHO ACOMPAÑADO DEL DE PERCIBIR UN PRECIO.**

EL DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS IMPLICARÁ LA TRANSFERENCIA AL CONCESIONARIO DEL RIESGO OPERACIONAL.



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL

**EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS CONSTITUYE UNA DE LAS PRINCIPALES NOVEDADES** QUE PRESENTA LA NUEVA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y **VIENE A SUSTITUIR AL ANTERIOR CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS** QUE HASTA ESTE MOMENTO CONSTITUÍA UNA DE LAS MODALIDADES DE AQUÉL, JUNTO CON LA GESTIÓN INTERESADA, EL CONCIERTO Y LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA.

(No obstante lo anterior, al margen de la aplicación de la LCSP, debe tenerse en cuenta que la figura del concierto mantiene su regulación en los artículos 143 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.)



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RED RURAL NACIONAL

OTRA NOVEDAD IMPORTANTE DEL NUEVO CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS ES QUE SE **AMPLÍA SU ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN**, DE FORMA QUE NO SE REDUCE YA, COMO VENÍA SIENDO TRADICIONAL, EXCLUSIVAMENTE A LOS **SERVICIOS PÚBLICOS**, SINO QUE CABE TAMBIÉN LA GESTIÓN INDIRECTA DE **OTROS SERVICIOS** QUE NO TENGAN DICHO CARÁCTER.

POR OTRA PARTE, LA [LCSP](#) VETA DE FORMA TAJANTE LA POSIBILIDAD DE QUE POR MEDIO DE CONCESIÓN PUEDAN PRESTARSE AQUELLOS SERVICIOS QUE IMPLIQUEN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD INHERENTE A LOS PODERES PÚBLICOS.

*(EJEMPLO: SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA; SUMINISTRO DE AGUA O LIMPIEZA VIARIA)*



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED RURAL NACIONAL



# EL CONTRATO DE SERVICIOS ( ART 17)

SON CONTRATOS DE SERVICIOS AQUELLOS CUYO OBJETO SON PRESTACIONES DE HACER CONSISTENTES EN EL **DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD O DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE UN RESULTADO DISTINTO DE UNA OBRA O SUMINISTRO,** INCLUYENDO AQUELLOS EN QUE EL ADJUDICATARIO SE OBLIGUE A EJECUTAR EL SERVICIO DE **FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO .**

NO PODRÁN SER OBJETO DE ESTOS CONTRATOS LOS SERVICIOS QUE IMPLIQUEN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD INHERENTE A LOS PODERES PÚBLICOS



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

**LA LEY DEFINE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR EXCLUSIÓN, ESTO ES, CUALQUIER PRESTACIÓN DE HACER QUE NO ENCAJE EN LOS CONCEPTOS DEL CONTRATO DE OBRA O SUMINISTRO HA DE SER CALIFICADA COMO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO.**

**ANTERIORMENTE** A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CABÍA DISTINGUIR UN TIPO DE **PRESTACIÓN** A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN **CON CONTENIDO ESENCIALMENTE INTELLECTUAL** Y QUE **ERA CALIFICADA COMO CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA**. PUES BIEN, ESA DIFERENCIACIÓN HA DESAPARECIDO DE NUESTRO ORDENAMIENTO Y A PARTIR DE ESTA LEY ES INDIFERENTE QUE LA PRESTACIÓN TENGA CARÁCTER INTELLECTUAL O NO; EN CUALQUIER CASO **ESTE TIPO DE CONTRATO ES CONSIDERADO YA COMO CONTRATO DE SERVICIOS**.

*(EJEMPLOS: APLICACIONES INFORMÁTICA; ASISTENCIA TÉCNICAS..)*



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# ESPECIALIDADES DEL CONTRATO PARA ACTIVIDADES DOCENTES

EL ARTÍCULO 310 ESTABLECE UNA **EXCEPCIÓN** A LA APLICACIÓN ÍNTEGRA DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA **PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES EN CENTROS DEL SECTOR PÚBLICO DESARROLLADAS EN FORMA DE CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN O CUANDO SE TRATE DE SEMINARIOS, COLOQUIOS, MESAS REDONDAS, CONFERENCIAS, COLABORACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO SIMILAR DE ACTIVIDAD, SIEMPRE QUE DICHAS ACTIVIDADES SEAN REALIZADAS POR PERSONAS FÍSICAS, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO SERÁN DE APLICACIÓN A LA PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL

DUDA:

¿SE DEBE ENTENDER QUE **LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 310 AL REFERIRSE A CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLO SON EXCEPCIONADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN** Y NO A UN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (PANAP). ?

LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACION DEL ESTADO EN SU INFORME EXPEDIENTE 91/18.DE 10 DE DICIEMBRE DE 2018 HA VENIDO A CONSIDERAR QUE SI ES TAMBIEN DE APLICACIÓN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

NO DEBE UTILIZARSE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA SATISFACER NECESIDADES DE CARÁCTER PERMANENTE QUE HAN DE SER OBJETO DE CONTRATOS LABORALES O PRESTADO POR FUNCIONARIOS.

SE TRATA DE UN FRAUDE DE LEY SOBRE EL QUE EXISTE ABUNDANTE JURISPRUDENCIA.

EN ESTE SENTIDO, EL ARTÍCULO 308.2 EXPRESA QUE A LA EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS, NO PODRÁ PRODUCIR EN NINGÚN CASO LA CONSOLIDACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO COMO PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA PRIMERA. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y URBANISMO.**

SE RECONOCE LA NATURALEZA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER INTELECTUAL A LOS SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y URBANISMO, CON LOS EFECTOS QUE SE DERIVAN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RIRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# EL CONTRATO DE SUMINISTRO (ART 16)

TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN, EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, O EL ARRENDAMIENTO, CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE PRODUCTOS O BIENES MUEBLES. NO TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO LOS CONTRATOS RELATIVOS A PROPIEDADES INCORPORABLES O VALORES NEGOCIABLES.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# EN TODO CASO, SE CONSIDERARÁN CONTRATOS DE SUMINISTRO

- a) AQUELLOS EN LOS QUE EL EMPRESARIO SE OBLIGUE A ENTREGAR UNA PLURALIDAD DE BIENES DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO SIN QUE LA CUANTÍA TOTAL SE DEFINA CON EXACTITUD AL TIEMPO DE CELEBRAR EL CONTRATO, POR ESTAR SUBORDINADAS LAS ENTREGAS A LAS NECESIDADES DEL ADQUIRENTE.
- b) LOS QUE TENGAN POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES O PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, SUS DISPOSITIVOS Y PROGRAMAS, Y LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE ESTOS ÚLTIMOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE PUESTA A DISPOSICIÓN, A EXCEPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENADOR DESARROLLADOS A MEDIDA, QUE SE CONSIDERARÁN CONTRATOS DE SERVICIOS.





C) LOS DE FABRICACIÓN, POR LOS QUE LA COSA O COSAS QUE HAYAN DE SER ENTREGADAS POR EL EMPRESARIO DEBAN SER ELABORADAS CON ARREGLO A CARACTERÍSTICAS PECULIARES FIJADAS PREVIAMENTE POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, AUN CUANDO ESTA SE OBLIGUE A APORTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS MATERIALES PRECISOS.

D) LOS QUE TENGAN POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE ENERGÍA PRIMARIA O ENERGÍA TRANSFORMADA.



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# CONTRATOS MIXTOS

- LOS CONTRATOS MIXTOS SON AQUELLOS QUE CONTIENE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A DOS O MÁS TIPOLOGÍAS DE CONTRATOS.
- CUANDO UN CONTRATO MIXTO COMPRENDA PRESTACIONES PROPIAS DE DOS O MÁS CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS SE ATENDERÁ AL CARÁCTER DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL ( VALORES ESTIMADOS )(La prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, art 12 TRLCSP Rdlgtvo 3/2011).
- EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO CONTENGA PRESTACIONES DE LOS CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS, POR UNA PARTE, Y CONTRATOS DE CONCESIONES DE OBRA O CONCESIONES DE SERVICIOS, DE OTRA, SI LAS DISTINTAS PRESTACIONES NO SON SEPARABLES SE ATENDERÁ AL CARÁCTER DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.

**ES CATEGORÍA CONTRACTUAL RESIDUAL, HASTA EL PUNTO DE QUE ÚNICAMENTE PODRÁN CELEBRARSE CONTRATOS MIXTOS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 34.2 DE LA LCSP,**

*2. SOLO PODRÁN FUSIONARSE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A DIFERENTES CONTRATOS EN UN CONTRATO MIXTO CUANDO ESAS PRESTACIONES SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE VINCULADAS ENTRE SÍ Y MANTENGAN RELACIONES DE COMPLEMENTARIEDAD QUE EXIJAN SU CONSIDERACIÓN Y TRATAMIENTO COMO UNA UNIDAD FUNCIONAL DIRIGIDA A LA SATISFACCIÓN DE UNA DETERMINADA NECESIDAD O A LA CONSECUCCIÓN DE UN FIN INSTITUCIONAL PROPIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.*

# CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL ES UNA CATEGORÍA DE CIERRE, PARA AQUELLAS PRESTACIONES QUE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATA Y NO PUEDEN CALIFICARSE NI COMO CONTRATOS TÍPICOS NI TAMPOCO PRIVADOS, PORQUE CIERTAMENTE SATISFACEN UNA FINALIDAD PÚBLICA

***(EJEMPLO: LA GESTIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE EDIFICIOS PÚBLICOS, HOSPITALES, POLIDEPORTIVOS, ETC.)***

ESTOS CONTRATOS SE RIGEN INICIALMENTE POR SUS NORMAS ESPECÍFICAS Y, EN SU DEFECTO, EN LO PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SUS DISPOSICIONES DE DESARROLLO PARA LA PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS. SUPLETORIAMENTE, REGIRÁN LAS RESTANTES NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO. Y FINALMENTE, EN DEFECTO DE TODAS ÉSTAS, HABRÁ QUE ACUDIR A LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# TIPOS DE CONTRATOS SEGÚN SU RÉGIMEN APLICABLE

1. Contratos sujetos a regulación armonizada (SARA)
2. Contratos No sujetos a regulación armonizada



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



**CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA)**  
SON AQUELLOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE POR  
RAZÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, DE SU TIPO Y DE  
SU CUANTÍA, ESTÁN SOMETIDOS A LAS  
DIRECTRICES EUROPEAS. LAS CUANTÍAS SE FIJAN  
CADA DOS AÑOS POR LA COMISIÓN EUROPEA.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



## **UMBRALES A PARTIR DE 1 ENERO 2022 (Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre ):**

- CONTRATOS DE OBRAS, CONCESIÓN DE OBRAS Y CONCESIÓN DE SERVICIOS, CUANDO SU VALOR ESTIMADO SEA IGUAL O SUPERIOR A 5.382.000 €, IVA EXCLUIDO.
- CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, CUANDO SU VALOR ESTIMADO SEA IGUAL O SUPERIOR A 215.000 €, IVA EXCLUIDO,
- CONTRATOS DE SERVICIOS ESPECIALES (SERVICIOS SOCIALES, DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS), CUANDO SU VALOR ESTIMADO SEA IGUAL O SUPERIOR A 750.000 €, IVA EXCLUIDO.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL



# CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

YA SEA POR SU CUANTÍA O POR SU OBJETO, NO SE ENCUENTRAN REGULADOS POR EL DERECHO COMUNITARIO. NO OBSTANTE, TIENEN QUE RESPETAR LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA COMO LA LIBRE CIRCULACIÓN, LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO, LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOS PRINCIPIOS DERIVADOS DE ESTAS LIBERTADES COMO LA IGUALDAD DE TRATO, NO DISCRIMINACIÓN, PROPORCIONALIDAD Y TRANSPARENCIA.

*UN EJEMPLO DE ELLO SERÍAN LOS QUE TENGAN POR OBJETO LA PRODUCCIÓN DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS, LA EXPLOTACIÓN DE REDES DE COMUNICACIONES, SERVICIOS JURÍDICOS DE DEFENSA LEGAL O EL TRANSPORTE DE VIAJEROS EN METRO.*



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# CONTRATOS EN FUNCIÓN DE SU RÉGIMEN JURÍDICO

1. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
2. CONTRATOS PRIVADOS DE LA ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS NO SE DIFERENCIAN CONCEPTUALMENTE DE LOS CONTRATOS DE DERECHO PRIVADO (CIVIL O MERCANTIL). LO QUE DEFINE A ESTOS CONTRATOS ES LA INTERVENCIÓN DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA VINCULACIÓN DEL CONTRATO A UNA FINALIDAD PÚBLICA.

EN CUANTO A SU PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, EFECTOS, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN, SE REGIRÁN POR LA LCSP Y SUS DISPOSICIONES DE DESARROLLO; SUPLETORIAMENTE SE APLICARÁN LAS RESTANTES NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y, EN SU DEFECTO, LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO.



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL

# CONTRATOS PRIVADOS DE LA ADMINISTRACION

CON CARÁCTER GENERAL SON CONTRATOS PRIVADOS TODOS LO QUE NO TIENEN LA CONDICIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA TÍPICO O ESPECIAL, ASÍ COMO LOS CELEBRADOS POR LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO REÚNEN LA CONDICIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO SEAN PODERES ADJUDICADORES.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



LOS CONTRATOS PRIVADOS SE RIGEN, EN CUANTO A SU PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EN DEFECTO DE NORMAS ESPECÍFICAS, POR LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SUS DISPOSICIONES DE DESARROLLO, APLICÁNDOSE SUPLETORIAMENTE LAS RESTANTES NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO, SEGÚN CORRESPONDA POR RAZÓN DEL SUJETO O ENTIDAD CONTRATANTE.

EN CUANTO A SUS EFECTOS Y EXTINCIÓN, ESTOS CONTRATOS SE RIGEN POR EL DERECHO PRIVADO.



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL

EL CONOCIMIENTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS PRIVADOS SE REPARTE ENTRE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, QUE CONOCERÁ DE LOS CONFLICTOS RELATIVOS A LA PREPARACIÓN ADJUDICACIÓN, Y EL ORDEN CIVIL, AL QUE LE CORRESPONDE DIRIMIR LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE AFECTEN A LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



**NEGOCIOS JURÍDICOS EXCLUIDOS DE LA LEY  
DE CONTRATOS DEL  
SECTOR PUBLICO (ARTS 4 AL 11)  
CONVENIOS, CONTRATOS PATRIMONIALES,  
CONTRATOS FINANCIEROS.**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA - ART. 6.1 -.

QUEDAN EXCLUIDOS DE APLICACIÓN DE ESTA LEY LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA, QUE AHORA SE REGULAN EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (ART. 47 Y SS), SIEMPRE QUE SU CONTENIDO NO ESTÉ COMPRENDIDO EN UN CONTRATO ADMINISTRATIVO TÍPICO Y CUMPLAN LOS REQUISITOS RECOGIDOS EN EL ART. 6,1 LCSP, QUE SE RESUMEN EN QUE LOS INTERVINIENTES NO TENGAN VOCACIÓN DE MERCADO, QUE EL INSTRUMENTO SUPONGA UNA COOPERACIÓN PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LES INCUMBEN Y QUE ESTA COOPERACIÓN SE GUÍE POR EL INTERÉS PÚBLICO.



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



R2N RED  
RURAL  
NACIONAL



# CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS -ART. 6.2 -.

ESTE TIPO DE CONVENIOS QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS SIEMPRE QUE SU CONTENIDO NO ESTÉ COMPRENDIDO EN UN CONTRATO ADMINISTRATIVO TÍPICO REGULADO EN LA LCSP O EN NORMAS ESPECIALES.

*EJEMPLO LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS, POR EJEMPLO, O LOS CONVENIOS QUE INSTRUMENTALICEN SUBVENCIONES*



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RRN RED RURAL NACIONAL

# ENCOMIENDAS DE GESTIÓN -ART. 6.3- Y ENCARGOS -ART. 32-.

LA LCSP CONTIENE AHORA UNA PRECISIÓN TERMINOLÓGICA QUE LA REGULACIÓN ANTERIOR NO CONTENÍA, AL DISTINGUIR ENTRE "ENCOMIENDAS DE GESTIÓN" Y "ENCARGOS".

LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN SON LAS QUE REGULA EN EL ART. 11 DE LA LRJSP, LEY 40/2015, ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: *"LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL O TÉCNICO DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS O DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO PODRÁ SER ENCOMENDADA A OTROS ÓRGANOS O ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA MISMA O DE DISTINTA ADMINISTRACIÓN, SIEMPRE QUE ENTRE SUS COMPETENCIAS ESTÉN ESAS ACTIVIDADES, POR RAZONES DE EFICACIA O CUANDO NO SE POSEAN LOS MEDIOS TÉCNICOS IDÓNEOS PARA SU DESEMPEÑO.*

LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN NO PODRÁN TENER POR OBJETO PRESTACIONES PROPIAS DE LOS CONTRATOS REGULADOS EN LA LEGISLACIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN TAL CASO, SU NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO SE AJUSTARÁ A LO PREVISTO EN ÉSTA.”

LOS ENCARGOS, QUE QUEDAN TAMBIÉN FUERA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, SE REFIERE A LA COOPERACIÓN VERTICAL ENTRE UNA ADMINISTRACIÓN Y SUS ENTES INSTRUMENTALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA, REGULADOS AHORA EN EL ART. 32 LCSP.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# CONTRATOS PATRIMONIALES Y RELACIONES JURÍDICAS EN EL DOMINIO PÚBLICO -ART. 9-.

NO HAY VARIACIÓN RESEÑABLE SOBRE ESTOS CONTRATOS RESPECTO A LA REGULACIÓN ANTERIOR: SIGUEN EXCLUIDOS DE APLICACIÓN DE ESTA LEY -SALVO LAS PREVISIONES ESPECIALES DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES- POR TANTO LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES LOCALES DE **ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES QUE NO SEAN SUMINISTROS, CESIONES DE USO, PERMUTAS H TAMPOCO SE APLICARÁ A AUTORIZACIONES, LICENCIAS,** CONCESIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE DOMINIO PÚBLICO, DEBIENDO ESTAR EN ESTOS CASOS A LO QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN PATRIMONIAL

# CONTRATOS EN EL ÁMBITO FINANCIERO -ART. 10-.

COMO SUCEDÍA EN LA LEY ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDOS LOS CONTRATOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, COMO CONTRATOS DE PRÉSTAMO O TESORERÍA, POR EJEMPLO.

( EL PODER DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS....)



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# RELACIONES DE EMPLEO PÚBLICO -ART. 11.1-

SE REGULAN POR SU NORMATIVA ESPECIAL LOS CONTRATOS LABORALES, AL IGUAL QUE LAS RELACIONES DE SERVICIO DEL PERSONAL FUNCIONARIO.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



## PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS -ART. 11.2-

ESTA EXCLUSIÓN AFECTA A LOS SERVICIOS QUE PRESTAN ENTIDADES LOCALES A CAMBIO DE UN PRECIO PÚBLICO, TASA O TARIFA.

*( EJEMPLO; TASA DE AGUA O TASA DE BASURA)*



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# LOS CONTRATOS RELATIVOS A SERVICIOS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN QUEDAN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE LEY. - ART. 11.3-

ASIMISMO, ESTÁN EXCLUIDOS LOS CONTRATOS POR LOS QUE UNA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO SE OBLIGUE A ENTREGAR BIENES O DERECHOS O A PRESTAR ALGÚN SERVICIO, SIN PERJUICIO DE QUE EL ADQUIRENTE DE LOS BIENES O EL RECEPTOR DE LOS SERVICIOS, SI ES UNA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO SUJETA A ESTA LEY, DEBA AJUSTARSE A SUS PRESCRIPCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. -**ART. 11.3-**



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL



LOS CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO SERVICIOS RELACIONADOS CON **CAMPAÑAS POLÍTICAS, INCLUIDOS EN LOS CÓDIGOS CPV 79341400-0, 92111230-3 Y 92111240-6, CUANDO SEAN ADJUDICADOS POR UN PARTIDO POLÍTICO ART. 11.5-**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



**QUEDA EXCLUIDA DE LA PRESENTE LEY LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES POR ENTIDADES PRIVADAS, SIEMPRE QUE ESTA SE REALICE SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS PÚBLICOS, A TRAVÉS, ENTRE OTROS MEDIOS, DE LA SIMPLE FINANCIACIÓN DE ESTOS SERVICIOS O LA CONCESIÓN DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES A TODAS LAS ENTIDADES QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVIAMENTE FIJADAS POR EL PODER ADJUDICADOR, SIN LÍMITES NI CUOTAS, Y QUE DICHO SISTEMA GARANTICE UNA PUBLICIDAD SUFICIENTE Y SE AJUSTE A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y NO DISCRIMINACIÓN -ART. 11.6-**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL: PECULIARIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

## **LOS CONTRATOS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# QUE TIPO DE CONTRATOS CON LOS QUE REALIZA UN GRUPO DE ACCION LOCAL?

## CONTRATOS PRIVADOS

### ARTÍCULO 26 LCSP. CONTRATOS PRIVADOS.

1. TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS:

**B) LOS CELEBRADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE SIENDO PODER ADJUDICADOR NO REÚNAN LA CONDICIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (PANAP)**

# REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS QUE REALIZA UN GRUPO DE ACCION LOCAL

## **Ley 92017 de Contratos del Sector Publico, ART 26.3**

3. LOS CONTRATOS PRIVADOS QUE CELEBREN LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO PERTENEZCAN A LA CATEGORÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MENCIONADOS EN LA LETRA B) DEL APARTADO PRIMERO DEL PRESENTE ARTÍCULO, CUYO OBJETO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL ÁMBITO DE LA PRESENTE LEY, **SE REGISTRÁN POR LO DISPUESTO EN EL TÍTULO I DEL LIBRO TERCERO DE LA MISMA, EN CUANTO A SU PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN**  
**( ARTS 316 AL 320 DE LA LCSP)**

EN CUANTO A **SUS EFECTOS Y EXTINCIÓN LES SERÁN APLICABLES LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO**, Y AQUELLAS NORMAS A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 319 EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL, DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN; Y LA CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO REFERIDA A LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS INICIALMENTE PACTADOS, CUANDO NO SEA POSIBLE MODIFICAR EL CONTRATO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 204 Y 205



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RED RURAL NACIONAL

# **4.- ESPECIAL REFERENCIA A LOS CONTRATOS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (NO SARA).**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

## ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA. ART 316:

EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA APLICARÁN LAS SIGUIENTES

DISPOSICIONES: **ESTIMADO INFERIOR**

a) ~~109.000 EUROS~~ **15.000 EUROS**, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE OBRAS, DE CONCESIONES DE OBRAS Y CONCESIONES DE SERVICIOS, O A 15.000 EUROS, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS, PODRÁN ADJUDICARSE **DIRECTAMENTE** A CUALQUIER EMPRESARIO CON CAPACIDAD DE OBRAR Y QUE CUENTE CON LA HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN OBJETO



**B) LOS CONTRATOS DE OBRAS, CONCESIONES DE OBRAS Y CONCESIONES DE SERVICIOS CUYO VALOR ESTIMADO SEA IGUAL O SUPERIOR A 40.000 EUROS E INFERIOR A 5.350.000 EUROS Y LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE VALOR ESTIMADO SUPERIOR A 15.000 EUROS E INFERIOR A 214.000 EUROS, SE PODRÁN ADJUDICAR POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA SECCIÓN 2ª DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO I DEL LIBRO SEGUNDO DE LA PRESENTE LEY, CON EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, QUE ÚNICAMENTE SE PODRÁ UTILIZAR EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 168**



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RIRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

**LA REGULACIÓN DEL CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO DEL ART.118 DE LA LCSP, NO ES APLICABLE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS CONTRATOS PRIVADOS DE LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL (PANAP), POR TENER UNA ESPECIAL REGULACIÓN EN EL ART. 318.A) DE LA LCSP.**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# ARTÍCULO 319. EFECTOS Y EXTINCIÓN.

1. LOS EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO PERTENEZCAN A LA CATEGORÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS **SE REGIRÁN POR NORMAS DE DERECHO PRIVADO.**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RIRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# NOVEDADES EN LA CONTRATACION DE LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL

- UNIFORMIDAD DE RÉGIMEN JURÍDICO, SIENDO INDIFERENTE EL CARÁCTER O NO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER ADJUDICADOR PARA LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS CONTRATOS DE IMPORTE NO SUJETOS A ARMONIZADO (ARTÍCULO 318 LCSP/2017)
- DESAPARECE LA POSIBILIDAD DE REGULACIÓN MEDIANTE INSTRUCCIONES INTERNAS PROPIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPORTE NO ARMONIZADO

**NO ES QUE DESAPAREZCAN LAS INSTRUCCIONES INTERNAS, SINO QUE ESTAS TENDRÁN UNA FUNCIÓN “AD INTRA” PARA REGULAR LOS ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA CONTRATACIÓN (COMPETENCIAS, MESAS, CONTENIDO DEL EXPEDIENTE,, ETC.). DE AHÍ QUE EXISTA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA OBLIGANDO A SU ADAPTACIÓN.**

***DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN.***

*LOS ENTES A LOS QUE SE REFIERE EL TÍTULO TERCERO DEBERÁN ADAPTAR SUS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 318 Y 321 EN EL PLAZO MÁXIMO DE CUATRO MESES DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. HASTA ENTONCES, SEGUIRÁN CONTRATANDO DE CONFORMIDAD CON SUS INSTRUCCIONES VIGENTES, SIEMPRE QUE NO CONTRADIGAN LO ESTABLECIDO EN LOS CITADOS ARTÍCULOS.*



GOBIERNO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNR  
RED RURAL NACIONAL

**•UNIFORMIDAD TAMBIÉN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** HAY QUE ADVERTIR QUE EL ARTÍCULO 319 ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE EXTENDER LAS OBLIGACIONES SOBRE MODIFICACIÓN, PAGOS, SUBCONTRATACIÓN Y EXTINCIÓN A LOS PODERES ADJUDICADORES NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

**CONTRATOS DE LOS GAL NO SARA DE VALOR ESTIMADO SUPERIOR A 40.000 €, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE OBRAS, DE CONCESIONES DE OBRAS Y CONCESIONES DE SERVICIOS O SUPERIOR A 15.000 € EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS**



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL

## **PODEMOS DIFERENCIAR COMO TIPOS DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:**

- 1. ABIERTOS : NORMAL, SIMPLIFICADO Y MODALIDAD ABREVIADA.**
- 2. RESTRINGIDOS**
- 3. OBJETO DE NEGOCIACIÓN (LOS ANTIGUAMENTE DENOMINADOS NEGOCIADOS, DONDE DESAPARECE EL NEGOCIADO POR RAZÓN DE IMPORTE)**
- 4. DIALOGO COMPETITIVO**
- 5. ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN**



# **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**1) PARA CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.**

**DOS REQUISITOS:**

**A) CUANTÍA IGUAL O INFERIOR:**

▮ **OBRAS: 2 MILLONES €.**

▮ **SERVICIOS Y SUMINISTROS: 215.000€**

**B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE NO DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR O QUE NO SUPEREN 25% (45% EN PRESTACIONES DE CARÁCTER INTELLECTUAL).**

**2) PUBLICACIÓN SOLO EN PERFIL DE CONTRATANTE.**

**3) PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS MÍN. 15 D O 20 D, EN OBRAS.**

**4) TRAMITACIÓN: -LICITADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS. -NO SE PEDIRÁ GARANTÍA PROVISIONAL. -LAS PROPOSICIONES SOLO SE PRESENTARÁN EN EL REGISTRO INDICADO EN EL ANUNCIO.**

**-SE PRESENTARÁ UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE.**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL

- ▮ **OFERTA: UN SOLO SOBRE SI NO HAY CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR. DOS SOBRES SI SI LOS HAY.**
- ▮ **VALORACIÓN DEL TÉCNICO DE LOS CRITERIOS QUE DEPENDAN DE JUICIO DE VALOR: 7 D**
- ▮ **SERÁ PÚBLICO EL ACTO DE APERTURA OFERTA EVALUABLE A TRAVÉS DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**
- ▮ **EVALUAR Y CLASIFICAR LAS OFERTAS. REALIZAR PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**
- ▮ **COMPROBAR DATOS EN EL ROLECE ( REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO).**
- ▮ **REQUERIR DOCUMENTACIÓN QUE NO APAREZCA EN EL ROLECE Y GARANTÍA DEFINITIVA EN PLAZO DE 7 D HÁBILES.**
- ▮ **SILA OFERTA FUERA ANORMAL EL LICITADOR TENDRÁ 5 DÍAS PARA JUSTIFICAR SU OFERTA.**
- ▮ **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN EN 5 DÍAS**
- ▮ **EN LO NO PREVISTO SE APLICARÁN LAS NORMAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

# PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

## A) PARA CONTRATOS:

- **DE OBRAS: VALOR ESTIMADO INFERIOR A 80.000 €.**
- **DE SUMINISTROS Y SERVICIOS: INFERIOR A 60.000. € (SALVO, LOS SERVICIOS DE CARÁCTER INTELECTUAL)**

## B) TRAMITACIÓN:

**-PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS: NO <10 D HÁBILES. PARA COMPRAS CORRIENTE DE BIENES: NO <5D HÁBILES.**

**-NO SE PEDIRÁ LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.**

**-LA OFERTA ESTARÁ EN UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO.**

**-LAS OFERTAS SE ABRIRÁN ELECTRÓNICAMENTE. SIN ACTO PÚBLICO. OFERTAS Y VALORACIÓN SERÁN ACCESIBLES DESDE NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN.**

- **NO SE PEDIRÁ GARANTÍA DEFINITIVA.**
- **LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.**
- **EN LO NO PREVISTO, SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

# PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

- ❑ EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO CUALQUIER EMPRESA INTERESADA PODRÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN RESPUESTA A UNA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.
- ❑ SOLO PODRÁN PRESENTAR PROPOSICIONES AQUELLOS EMPRESARIOS QUE, A SU SOLICITUD Y EN ATENCIÓN A SU SOLVENCIA, SEAN SELECCIONADOS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- ❑ LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PODRÁN CONTEMPLAR PRIMAS O COMPENSACIONES POR LOS GASTOS EN QUE INCURRAN LOS LICITADORES AL PRESENTAR SU OFERTA EN CONTRATOS DE SERVICIOS EN LOS CASOS EN LOS QUE SU PRESENTACIÓN IMPLIQUE LA REALIZACIÓN DE DETERMINADOS DESARROLLOS.

- **EN ESTE PROCEDIMIENTO ESTARÁ PROHIBIDA TODA NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CON LOS SOLICITANTES O CANDIDATOS.**
- **ESTE PROCEDIMIENTO ES ESPECIALMENTE ADECUADO CUANDO SE TRATA DE SERVICIOS INTELECTUALES DE ESPECIAL COMPLEJIDAD, COMO ES EL CASO DE ALGUNOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, DE ARQUITECTURA O DE INGENIERÍA.**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACION

- ▮ EN LOS PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN LA ADJUDICACIÓN RECAERÁ EN EL LICITADOR JUSTIFICADAMENTE ELEGIDO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, TRAS NEGOCIAR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO CON UNO O VARIOS CANDIDATOS. DEBE PUBLICARSE ANUNCIO DE LICITACION.
- ▮ SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN: LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN PODRÁN ADJUDICAR CONTRATOS UTILIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS, CONCESIÓN DE OBRAS Y CONCESIÓN DE SERVICIOS CUANDO SE DÉ ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A) CUANDO PARA DAR SATISFACCIÓN A LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESULTE IMPRESCINDIBLE QUE LA PRESTACIÓN, TAL Y COMO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL MERCADO, SEA OBJETO DE UN TRABAJO PREVIO DE DISEÑO O DE ADAPTACIÓN POR PARTE DE LOS LICITADORES.

B) CUANDO LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO INCLUYA UN PROYECTO O SOLUCIONES INNOVADORAS.

C) CUANDO EL CONTRATO NO PUEDA ADJUDICARSE SIN NEGOCIACIONES PREVIAS DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS, VINCULADAS A LA NATURALEZA, LA COMPLEJIDAD O LA CONFIGURACIÓN JURÍDICA O FINANCIERA DE LA PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA SU OBJETO, O POR LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA.

**D) CUANDO EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN NO PUEDA ESTABLECER CON LA SUFICIENTE PRECISIÓN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR REFERENCIA A UN NORMA, EVALUACIÓN TÉCNICA EUROPEA, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA COMÚN REFERENCIA TÉCNICA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY.**

**E) CUANDO EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS O RESTRINGIDOS SEGUIDO PREVIAMENTE SOLO SE HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS IRREGULARES INACEPTABLES. SE CONSIDERARÁN IRREGULARES, EN PARTICULAR, LAS OFERTAS QUE NO CORRESPONDAN A LOS PLIEGOS DE LA CONTRATACIÓN, QUE SE HAYA RECIBIDO FUERA DE PLAZO, QUE MUESTREN INDICIOS DE COLUSIÓN CORRUPCIÓN O QUE HAYAN SIDO CONSIDERADAS ANORMALMENTE BAJAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. SE CONSIDERARÁN INACEPTABLES, EN PARTICULAR, LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LICITADORES QUE NO POSEAN LA CUALIFICACIÓN REQUERIDA Y LAS OFERTAS CUYO PRECIO REBASE EL PRESUPUESTO DOCUMENTADO ANTES DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

**F) CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE SERVICIOS SOCIALES PERSONALÍSIMO QUE TENGAN POR UNA DE SUS CARACTERÍSTICAS DETERMINANTES EL ARRAIGO DE LA PERSONA EN EL ENTORNO DE ATENCIÓN SOCIAL, SIEMPRE QUE EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTA EN DOTAR DE CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS QUE YA ERAN BENEFICIARIAS DE DICHO SERVICIO.**

**IMPORTANTE NOVEDAD LA DESAPARICIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD POR RAZÓN DE LA CUANTÍA: PROCEDIMIENTO DEL QUE SE HA ABUSADO QUE SIN DUDA AFECTADA A LA CONCURRENCIA Y TRASPARENCIA.**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL



# DIALOGO COMPETITIVO

- SE INTRODUJO COMO NOVEDAD EN LEY DE CONTRATOS DEL AÑO 2007, EL DIÁLOGO COMPETITIVO ES UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN COMPLICADO Y QUE EXIGE UNA GRAN DEDICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. AL PARTIR DE UN DOCUMENTO DESCRIPTIVO QUE NO TIENE LA PRECISIÓN DE UNOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EL CONTRATO EN LA VERTIENTE JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA SE VA CONFIGURANDO DURANTE EL DIÁLOGO, EXAMINANDO SOLUCIONES, ACEPTANDO UNAS Y DESECHANDO OTRAS EN UN PROCESO QUE EXIGE UNA GRAN IMPLICACIÓN DEL PERSONAL DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LOS LICITADORES.
- ES UN PROCEDIMIENTO QUE SOLO RESULTA EFICIENTE EN CONTRATOS COMPLEJOS.

# **LAS PRINCIPALES NOVEDADES QUE SE INCLUYEN EN LA LCSP DEL 2017 SON :**

- 1. SE ESPECIFICA QUE QUIEN DIRIGE EL DIÁLOGO COMPETITIVO CON LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS NO ES EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SINO "UNA MESA ESPECIAL DE DIÁLOGO COMPETITIVO".**
- 2. SE MODIFICAN LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN QUE EN LA LEY SE IDENTIFICAN CON LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN**
- 3. SE REGULA DE FORMA MÁS DETALLADA LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER PRIMAS O COMPENSACIONES PARA LOS PARTICIPANTES EN EL DIÁLOGO CON EL FIN DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN Y SE PREVÉ LA OBLIGATORIEDAD DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS QUE OBTUVIERON LOS PRIMEROS PUESTOS EN EL ORDEN DE CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS .**

# ASOCIACION PARA LA INNOVACION

- ▮ **UNA DE LAS NOVEDADES EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN ES EL PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, QUE SE PREVÉ COMO EL PROCEDIMIENTO IDÓNEO PARA EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO.**
- ▮ **SE TRATA DE UN PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ES DECIR, SOLO PODRÁ ACUDIRSE CUANDO EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN REQUIERA DEL DESARROLLO DE UN PRODUCTO, SERVICIO U OBRA INNOVADOR, QUE NO SE ENCUENTRE EN EL MERCADO.**

# 5.- LOS CONTRATOS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL A REGULACIÓN SUJETOS ARMONIZADA (SARA).



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



El artículo 317 detalla que la preparación y adjudicación de los contratos privados del Grupos de Acción Local sujetos a regulación armonizada se regirán por las normas de la sección 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro 2º de la LCSP.

Así, los GAL-PANAP cuando los valores estimados de contrato alcanzan o superan el **umbral de la regulación armonizada**, tienen necesariamente que someterse a **la tramitación de un expediente de contratación y un procedimiento de adjudicación con** el absoluto rigor que diseña la LCSP.

El art. 317 plasma este sometimiento al remitir al Libro 2º Título 1º Capítulo 1º secciones 1ª preparación y 2ª adjudicación.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

Tenemos que tener presente que **por el volumen de fondos**, (que los convenios asignan a los programas de desarrollo rural gestionados por el método Leader, que asignan fondos europeos FEADER y nacionales), como por la subordinación a ejes del programa operativo regional y nacional en que se integran, con sujeción a los regímenes de ayudas, con límites máximos y de intensidad de las ayudas, **es poco probable , que un GAL**, (en su condición técnica y ámbito de actuación, como GRUPO DE ACCION LOCAL,) **sea titular beneficiario de proyectos de inversión en estrategias de desarrollo, que puedan alcanzar el umbral armonizado** de los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios que viene fijado para 2022 en **5.382.000€** en el artículo 20.1 de la LCSP.



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED RURAL NACIONAL

- Fundamentalmente se debe destacar, que **se prioriza la publicidad comunitaria de los expedientes y procedimientos de adjudicación, supeditándose a la inclusión en el Diario Oficial de la Comunidad Europea**, trámites y plazos como los citados en el artículo 119.2.b). inciso final, y los artículos 134 y 135 respecto a anuncios previos y de licitación, y anuncio de formalización del contrato artículo 154, no pudiendo ser reducidos en caso de tramitación urgente.
- Los **plazos según cada procedimiento** de adjudicación que se fijan para presentación de proposiciones oscilan de un mínimo de 35 días para contratos de obras suministros y servicios y de 30 para las concesiones de obras y servicios, tomando como referencia, la fecha de envío del anuncio a la oficina de publicaciones de la Unión Europea. Y así mismo se fijarán en el perfil del contratante.

# 6.- INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (PLACE).



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE





# LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. ART347 LCSP

PRETENDE QUE TODOS LOS PERFILES DE CONTRATANTE DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE TODAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL SE ALOJEN DE MANERA OBLIGATORIA EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, GESTIONÁNDOSE Y DIFUNDIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA MISMA.

EN LAS PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE ESTOS ÓRGANOS SE INCLUIRÁ UN ENLACE A SU PERFIL DE CONTRATANTE SITUADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL

# PERFIL DE CONTRATANTE (Art. 63 LCSP).

EL PERFIL SE CONFIGURA COMO EL ELEMENTO QUE AGRUPA TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVAS A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. SE TRATA DE UNA HERRAMIENTA QUE VA A PERMITIR DAR CUMPLIMIENTO A DOS IMPORTANTES MANDADOS DE LA LEY:

- **LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA**
- **LA TRANSPARENCIA**

# **CONTENIDO MATERIAL QUE SE DEBE PUBLICAR EN EL PERFIL DE CONTRATANTE:**

## **A) EN CUANTO A LA PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS:**

LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO, EL INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS, LA JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA SU ADJUDICACIÓN CUANDO SE UTILICE UN PROCEDIMIENTO DISTINTO DEL ABIERTO O DEL RESTRINGIDO, EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAYAN DE REGIR EL CONTRATO O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, EN SU CASO, Y EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.

## **B) DATOS DEL CONTRATO:**

EL OBJETO DETALLADO DEL CONTRATO, SU DURACIÓN, EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, INCLUIDO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

## **C) ANUNCIOS:**

LOS ANUNCIOS DE INFORMACIÓN PREVIA, DE CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES, DE ADJUDICACIÓN Y DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS, LOS ANUNCIOS DE MODIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, LOS ANUNCIOS DE CONCURSOS DE PROYECTOS Y DE RESULTADOS DE CONCURSOS DE PROYECTOS, CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS DE LOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD.

## **D) MEDIOS DE PUBLICIDAD:**

LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS QUE, EN SU CASO, SE HA PUBLICITADO EL CONTRATO Y LOS ENLACES A ESAS PUBLICACIONES



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RIRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

## **E) EN CUANTO A LA LICITACIÓN:**

EL NÚMERO E IDENTIDAD DE LOS LICITADORES PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO TODAS LAS ACTAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN O, EN EL CASO DE NO ACTUAR LA MESA, LAS RESOLUCIONES DEL SERVICIO U ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE, EL INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR DE CADA UNA DE LAS OFERTAS, EN SU CASO, LOS INFORMES SOBRE LAS OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 149.4 LCSP Y, EN TODO CASO, LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO, EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LA DECLARACIÓN DE DESIERTO, ASÍ COMO LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y LA EVENTUAL SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS CON MOTIVO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

LOS PROCEDIMIENTOS ANULADOS.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL

EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SE DEBERÁ INCLUIR PARA SU PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 151.2 LCSP):

❖ EN RELACIÓN CON LOS CANDIDATOS DESCARTADOS, LA EXPOSICIÓN RESUMIDA DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE HAYA DESESTIMADO SU CANDIDATURA.

❖ CON RESPECTO A LOS LICITADORES EXCLUIDOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HAYA ADMITIDO SU OFERTA, INCLUIDOS, EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 126, APARTADOS 7 Y 8 LCSP, LOS MOTIVOS DE LA DECISIÓN DE NO EQUIVALENCIA O DE LA DECISIÓN DE QUE LAS OBRAS, LOS SUMINISTROS O LOS SERVICIOS NO SE AJUSTAN A LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO O A LAS EXIGENCIAS FUNCIONALES; Y UN DESGLOSE DE LAS VALORACIONES ASIGNADAS A LOS DISTINTOS LICITADORES, INCLUYENDO AL ADJUDICATARIO.

❖ EN TODO CASO, EL NOMBRE DEL ADJUDICATARIO, LAS CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE HAYA SIDO SELECCIONADA LA OFERTA DE ESTE CON PREFERENCIA RESPECTO DE LAS QUE HAYAN PRESENTADO LOS RESTANTES LICITADORES CUYAS OFERTAS HAYAN SIDO ADMITIDAS; Y, EN SU CASO, EL DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES O EL DIÁLOGO CON LOS LICITADORES



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

## **F) INFORMACIÓN RELATIVA A CONTRATOS MENORES:**

DEBERÁ PUBLICARSE, AL MENOS, TRIMESTRALMENTE. LA INFORMACIÓN A PUBLICAR PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS SERÁ, AL MENOS, SU OBJETO, DURACIÓN, EL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, INCLUIDO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, Y LA IDENTIDAD DEL ADJUDICATARIO, ORDENÁNDOSE LOS CONTRATOS POR LA IDENTIDAD DEL ADJUDICATARIO. 46

QUEDAN EXCEPTUADOS DE LA PUBLICACIÓN LOS CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO FUERA INFERIOR A CINCO MIL EUROS, SIEMPRE QUE EL SISTEMA DE PAGO UTILIZADO POR LOS PODERES ADJUDICADORES FUERA EL DE ANTICIPO DE CAJA FIJA U OTRO SISTEMA SIMILAR PARA REALIZAR PAGOS MENORES.



## **g) MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS:**

LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN QUE ASISTAN A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EXPERTOS O DE LOS ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR EN LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SEAN NECESARIOS.

EN TODO CASO DEBERÁ PUBLICARSE EL CARGO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN Y DE LOS COMITÉS DE EXPERTOS, NO PERMITIÉNDOSE ALUSIONES GENÉRICAS O INDETERMINADAS O QUE SE REFIERAN ÚNICAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN, ORGANISMO O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTEN O EN LA QUE PRESTASEN SUS SERVICIOS.

## H) ENCARGOS DE EJECUCIÓN:

LA FORMALIZACIÓN DE LOS ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS CUYO IMPORTE FUERA SUPERIOR A 50.000 EUROS, IVA EXCLUIDO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ENCARGOS DE IMPORTE SUPERIOR A 5.000 EUROS DEBERÁ PUBLICARSE AL MENOS TRIMESTRALMENTE. LA INFORMACIÓN A PUBLICAR PARA ESTE TIPO DE ENCARGOS SERÁ, AL MENOS, SU OBJETO, DURACIÓN, LAS TARIFAS APLICABLES Y LA IDENTIDAD DEL MEDIO PROPIO DESTINATARIO DEL ENCARGO, ORDENÁNDOSE LOS ENCARGOS POR LA IDENTIDAD DEL MEDIO PROPIO.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RIRN RED RURAL NACIONAL

## **I) CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO (ARTÍCULO 115.3 LCSP):**

INFORME MOTIVADO EN EL QUE CONSTEN LAS CONSULTAS REALIZADAS. EN EL INFORME SE RELACIONARÁN LOS ESTUDIOS REALIZADOS Y SUS AUTORES, LAS ENTIDADES CONSULTADAS, LAS CUESTIONES QUE SE LES HAN FORMULADO Y LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS

## **J) MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS (ARTÍCULO 207.3 LCSP):**

SE PUBLICARÁ UN ANUNCIO DE MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE 5 DÍAS DESDE LA APROBACIÓN DE LA MISMA, QUE DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE LAS ALEGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TODOS LOS INFORMES QUE, EN SU CASO, SE HUBIERAN RECABADO CON CARÁCTER PREVIO A SU APROBACIÓN, INCLUIDOS AQUELLOS APORTADOS POR EL ADJUDICATARIO O LOS EMITIDOS POR EL PROPIO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

# **I) EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD:**

EL ARTÍCULO 63.8 LCSP PERMITE LA NO PUBLICACIÓN DE DETERMINADOS DATOS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154.7. LCSP.

EL ARTÍCULO 154.7 LCSP PERMITE LA NO PUBLICACIÓN CUANDO SE CONSIDERE, JUSTIFICÁNDOSE DEBIDAMENTE EN EL EXPEDIENTE, QUE LA DIVULGACIÓN DE ESA INFORMACIÓN PUEDE OBSTACULIZAR LA APLICACIÓN DE UNA NORMA, RESULTAR CONTRARIA AL INTERÉS PÚBLICO O PERJUDICAR INTERESES COMERCIALES LEGÍTIMOS DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS O LA COMPETENCIA LEAL ENTRE ELLAS, O CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DECLARADOS SECRETOS O RESERVADOS O CUYA EJECUCIÓN DEBA IR ACOMPAÑADA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIALES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, O CUANDO LO EXIJA LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES ESENCIALES DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO Y ASÍ SE HAYA DECLARADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LETRA C) DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 19 LCSP.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# OBLIGATORIEDAD DE LA LICITACION ELECTRONICA



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RRN RED RURAL NACIONAL

**ESTAMOS ASISTIENDO A UN INCUMPLIMIENTO BASTANTE GENERALIZADO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCSP EN MATERIA DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

UNA SITUACIÓN NO TIENE EFECTOS PRÁCTICOS HASTA QUE UN LICITADOR QUE SE CONSIDERE AFECTADO POR DICHO INCUMPLIMIENTO –SEGURAMENTE, PORQUE ÉL SÍ HA CUMPLIDO CON ESFUERZO CON TODOS LOS REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE LE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTRÓNICA DE LA LCSP-, NO DECIDA RECURRIR CONTRA LICITACIONES CUYOS PLIEGOS PERMITAN, POR EJEMPLO, LA PRESENTACIÓN NO ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 15ª A 17ª LCSP, REGULADORAS, RESPECTIVAMENTE, DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTILIZABLES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS EN DICHS PROCEDIMIENTOS, Y DE LOS REQUISITOS DE LAS PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS; PARTICULARMENTE LA D.A. 15ª.3, EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, DISPONE:

***"3. LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN SE LLEVARÁ A CABO UTILIZANDO MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ADICIONAL."***



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

A CONTINUACIÓN, NO OBSTANTE, SE ENUMERAN UNA SERIE DE SUPUESTOS QUE PERMITIRÍAN EXCEPTUAR DICHA OBLIGACIÓN GENERAL -CONTRATACIONES QUE EXIJAN HERRAMIENTAS, EQUIPOS OFIMÁTICOS O FORMATOS NO DISPONIBLES O ACEPTADOS EN GENERAL, MODELOS FÍSICOS O A ESCALA QUE NO PUEDEN SER TRANSMITIDOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, O BIEN POR MOTIVOS DE SEGURIDAD O PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN ESPECIALMENTE DELICADA-, PREVIO INFORME DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

*"EN ESTE CASO, LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN INDICARÁN EN UN INFORME ESPECÍFICO LAS RAZONES POR LAS QUE SE HAYA CONSIDERADO NECESARIO UTILIZAR MEDIOS DISTINTOS DE LOS ELECTRÓNICOS."*



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL



# PROBLEMÁTICA DE LA INTEGRACION DE LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL EN LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (PLACE).



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Hay que reseñar que los GAL, están obligados a que su **perfil del contratante**, que anteriormente era preceptivo que estuviera inserto en su página Web, **deba conforme a la LCSP actual, ser un enlace al alojamiento de dicho perfil en la infraestructura de gestión de contratación que corresponda a la Administración a la que dicho GAL, resulte adscrito como poder adjudicador del sector público en la resolución de sectorización de la IGAE.** De este modo, cada GAL consultando el inventario de entes del sector público puede determinar su Administración de adscripción.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

Es determinante como consecuencia de dicha adscripción, que **si la Administración es una Comunidad Autónoma**, la misma haya decidido crear una herramienta de gestión electrónica distinta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pues de haberse creado ese sería su lugar de alojamiento del perfil del contratante para la gestión de la contratación.

**Sin embargo, si la Administración de adscripción es un Ayuntamiento, Mancomunidad, o Provincia**, estos tienen la facultad de decidir si alojan su perfil en la plataforma autonómica, caso de existir, o en la del sector público. Esa decisión de la Administración de adscripción vincula a todos los poderes adjudicadores adscritos a la misma, y en consecuencia donde deba alojar esa Administración local, deberá alojar el perfil el Grupo de Acción Local



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

**El problema que podemos encontrarnos es que el GAL no conste adscrito a ninguna Administración, pues ello impide actuar conforme a la LCSP en esta materia.** A fin de solventar anticipadamente la necesidad de tramitar una adjudicación de contrato que requiera acudir a la publicación en plataforma (de la que están excluidos por su naturaleza los procedimientos de adjudicación directa) es recomendable solventar el procedimiento de adscripción ante la IGAE a fin de obtener la resolución pertinente.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# PROBLEMÁTICA DE LA SECTORIZACION DE LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



En aplicación del **sistema europeo de cuentas (SEC)**, que establece los criterios de comparación para poder analizar de forma congruente los distintos sistemas contables, **cada estado de la Unión Europea (UE) debe presentar sus cuentas anuales e informes contables ante la UE adaptados al SEC.**

De aquí surge la necesidad de que cualquier institución sea analizada desde la óptica del SEC para determinar si forma o no parte del sector público y, caso de estar integrada en el mismo, determinar si sus cuentas deben consolidar con alguna administración a efectos del SEC, de modo que las cifras estadísticas, de análisis y comparación entre los distintos Estados sean homogéneas y se pueda controlar el cumplimiento de las directrices y políticas de la Unión.

A estos efectos **es imprescindible determinar qué entidades del sector público están vinculadas o adscritas a Administraciones Públicas y si deben o no consolidar cuentas.**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

**Corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) la competencia para resolver sobre dicha vinculación o adscripción,** en resolución sobre sectorización o no.

En el Sector Público, mediante el **Inventario de Entes del Sector Público, competencia de la IGAE,** se llega a la misma situación cuando en la Resolución de Sectorización (por la que se incluye en el Inventario de Entes del Sector Público una organización personificada) así se establece, como se observa en las fichas ejemplo que se incluyen.

**Una vez sectorizado un ente, se determina si debe consolidar cuentas o no,** y, en el primer caso, a través de la adscripción a una administración pública, territorial o no, se determina con que Ente debe consolidar el balance contable (en los ejemplos citados a continuación, en un caso una Mancomunidad y en otro un Ayuntamiento).

**La mayoría de los GAL no están sectorizados**, es decir adscritos a alguna Administración Pública, pero en realidad todos deberían haber sido analizados por la IGAE para determinar si forman o no parte del sector público y la entidad de vinculación o adscripción.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE





Debemos resaltar que **los GAL** independientemente de no haber obtenido resolución de sectorización **son sector público a efectos de la LCSP** en la medida en que la mayoría de ellos, pese a su carácter de asociaciones de régimen privado sin ánimo de lucro, dependen financieramente de los fondos públicos que gestionan, tanto para los fines de desarrollo que implementan a través de las estrategias de sus planes de desarrollo, como para hacer frente a los gastos de animación y gestión de sus programas, con dotaciones de fondos públicos, cuando no al 100% de su gestión, sí superior al 50%.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Con la resolución de selección como GAL y la suscripción del Convenio, generalmente con la Comunidad Autónoma, se produce una dotación de fondos y el surgimiento de obligaciones de sometimiento de la gestión a controles directos de los órganos competentes en materia de desarrollo rural de cada Administración.

Ello no es óbice para que el GAL se mantenga en su actividad dentro del régimen privado de gestión en cuanto a sus resoluciones, por más que algunas de ellas, tengan algún tipo de control en vía administrativa de recurso, por ejemplo, ante fiscalizaciones desfavorables en algún expediente por el RAF o por dictámenes desfavorables de subvencionalidad. Estos recursos que se resuelven en vía administrativa tienen su amparo en el Régimen de Ayudas y Convenio que se suscribe con la Administración, en ejecución del método Leader.

**La resolución de sectorización por otra parte es determinante para constatar qué órgano es el competente para resolver el recurso especial en materia de contratación pública.**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL

# 7.-INFORMES/RESOLUCIONES DE INTERÉS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN QUE AFECTA A LOS PODERES ADJUDICADORES NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAP)



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



## 8.- CONSULTAS HABITUALES GAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



# ULTIMAS NOVEDADES EN MATERIA DE CONTRATACION (JULIO 2022)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de **Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, que introduce **MODIFICACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** a través de su Disposición Final 29ª modificando los artículos 159, 226, 324 y 332 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

### **Procedimiento simplificado en contratos del sector público**

En primer lugar hacemos referencia al **procedimiento simplificado**. Antes se exigía a las empresas licitadoras la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. Ahora, con esta modificación, se admiten las proposiciones de los licitadores bastando con haber presentado **solicitud de inscripción** en dichos registros junto con la *documentación preceptiva* para ello. Con el requisito de tener esta solicitud una fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. Esta novedad contribuye a **reducir la carga burocrática** que las administraciones públicas deben soportar para adjudicar los contratos públicos.

## Sistema dinámico de adquisición

Por otro lado, se incluye un cambio en el marco del **sistema dinámico de adquisición**. Incorporando la posibilidad de incluir por parte del órgano de contratación, en las correspondientes invitaciones, las concreciones y especificaciones de los términos previstos en los pliegos para la adjudicación de los contratos específicos. Estas concreciones aportarán mayor claridad a los licitadores que participen en este tipo de procesos de licitaciones y compra pública.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

## Valor estimado de contratos sujetos a autorización

Otro cambio afecta a los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que requieren autorización del Consejo de Ministros. Donde se incluyen, junto con los acuerdos marcos, los sistemas dinámicos de adquisición cuyo **valor estimado sea igual o superior a doce millones de euros**. Esta modificación se introduce debido al protagonismo que ha ido adquiriendo la licitación pública por **medios electrónicos** en los últimos años.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL



## **OIRESCON**

En relación con la **Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación** (OIREscon), se elimina el párrafo relativo a la renovación parcial de sus miembros. Sustituyéndolo por la continuidad en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de su cargo quien haya de sucederles.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



## **ONE**

Continuando con las **novedades de la Ley de Contratos del Sector Público**, se pone en marcha la Oficina Nacional de Evaluación (**ONE**). Con fecha 31 de diciembre de 2021, entró en vigor la Orden HFP/1381/2021, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación (ONE). Será un órgano colegiado integrado en la OIREscon. Tiene como finalidad específica **analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y contratos de concesión de servicios**. Así como informar los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en estos tipos de contratos a través de la emisión de informes preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 333 LCSP.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RED  
RURAL  
NACIONAL

## **NUEVO VALOR ESTIMADO CONTRATOS SARA**

En virtud de la [Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre](#) se publican los límites de los distintos tipos de contratos a partir del 1 de enero de 2022. Con ella, se modifican los umbrales que determinan la **sujeción de los contratos a regulación armonizada**. Estos que han sido fijados por la Comisión Europea, quedando los umbrales que determinan la sujeción a regulación armonizada como a continuación se expone:

- De los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios pasa a ser 5.382.000 euros como valor estimado (artículo 20 LCSP);
- De los contratos de suministro y servicios pasa a ser 140.000 euros como valor estimado. Esto será así cuando se trate de contratos adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Y 215.000 euros como valor estimado cuando se trate de contratos de suministro o servicios que hayan de adjudicarse por entidades del sector público diferentes a las anteriores (Artículo 21 y 22 LCSP).

# **Ley 9/2022, de 14 de marzo, de Calidad de la Arquitectura que afecta a la contratación pública (BOE de 15 de junio de 2022).**

La Ley 9/2022 afecta a la contratación pública, siendo uno de sus objetivos que los poderes públicos ejerzan un papel ejemplarizante a través de la gestión de su patrimonio inmobiliario, incentivando la rehabilitación integrada del parque público edificado y procurando la excelencia y sostenibilidad de las obras en que ejerzan como promotores (artículo 5) y para ello, entre otras actuaciones, se modifica la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con el objeto de mejorar la calidad de la arquitectura promovida por el sector público.



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

Los servicios relacionados con la arquitectura tienen unas características que aconsejan un tratamiento específico en la contratación pública, de ahí, la modificación introducida en la Disposición Final 1ª en la LCSP

Se pretende agilizar la tramitación de determinados contratos complementarios, como son los contratos menores de dirección de obra, facilitar la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la dirección de la obra como medida para garantizar la coordinación y continuidad entre la fase de redacción y la de ejecución, y concretar algunos condicionantes cuya existencia podrá tomar en consideración el órgano de contratación a efectos de estimar la especial complejidad de los proyectos arquitectónicos, de ingeniería y urbanismo.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

La modificación está pensada especialmente para los contratos menores de dirección de obra (contratos de servicios) a fin de que se ajusten al plazo de duración de la obra y su plazo de garantía y liquidación, que siempre es superior al año; pueden ahora llevarse a cabo estos contratos menores si son complementarios de un contrato menor de obras -no en otro caso-, pudiendo ser en este caso su duración superior al año pero nunca mayor a 30 meses.

También desatacamos la inclusión del apartado 4 del art. 308 que da cobertura expresa a la contratación conjunta de redacción de proyectos y dirección de obra cuando la contratación separada conlleve una merma en la calidad de las prestaciones, pudiendo así evitar o dos contrataciones o una con dos lotes diferenciados.



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RIRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL



# **PREGUNTAS, DUDAS Y DEBATE SOBRE CUESTIONES DE INTERÉS**



# **BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN QUE EL FEGA SOBRE EL PLAN NACIONAL DE CONTROLES**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE





**BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN QUE EL FEGA SOBRE EL PLAN NACIONAL DE CONTROLES** de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020 que viene a sustituir a la Circular de Coordinación nº 18/2019.

Esta nueva Circular rectifica el **sistema de control de los contratos del sector público que suscriben las Entidades Locales beneficiarios de las ayudas LEADER.**

Si entra en vigor esta Circular **bastará con que en el expediente de justificación de gastos figure un informe del la Entidad Local ( del Funcionario que ejerza la Secretaría o Secretaría-Intervención ) , relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública.**

El control de los Grupos de Acción Local consistirá exclusivamente en verificar la existencia de este informe.



Supondrá reducir la carga de trabajo y de control de los expedientes de contratación realizados por los Ayuntamientos, **no teniendo que asumir los Grupos de Acción Local la responsabilidad de verificar la adecuación de la contratación de la Entidad Local.**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



**INFORME 2/21 (R461/2021) DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO REMITIDO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA CON FECHA 04/06/2021, EN SU BORRADOR INFORME SOBRE EL CONCEPTO DE "PODER ADJUDICADOR" PREVISTO EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, INDICA LO SIGUIENTE (ENTRE OTRAS CONCLUSIONES):**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL

El informe de la Abogacía del Estado remitido al Ministerio de Agricultura con fecha 04/06/2021, en su borrador informe sobre el concepto de "poder adjudicador" previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica lo siguiente (entre otras conclusiones):

*" Los grupos de acción local del sector pesquero son asociaciones de persona o entidades representativas de los sectores pesquero y acuícola, sin ánimo de lucro, en las que no concurre ninguno de los restantes requisitos previstos en el artículo 3.1.j) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para poder considerarlos entidades integradas en el concepto legal de sector público."*



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RIRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

Como punto de partida hay que tener presente que el **concepto de PODER ADJUDICADOR** es de construcción comunitaria ( Directivas Comunitarias)

El TJUE al respecto lo ha venido perfilando y así se ha recogido en la LCSP

**1.-** En primer lugar, debe atenderse a la naturaleza de la actividad: **satisfacer necesidades de interés general que no tengan exclusivo carácter mercantil, en cuyo caso, por tratarse de gestión económica, quedará justificada su sometimiento al régimen jurídico privado.**

Al efecto, la STJUE de 15 de enero de 1998, Mannesmann indicaba que, **si hay una función de interés general** -indudable cuando el ámbito de la actividad se designa habitualmente bajo la expresión de «obligaciones de servicio público»-, **al margen de que la actividad tenga vertientes mercantiles o industriales, se produce una vis atractiva del primer elemento, debiendo entenderse a ese ente sometido a la regla de contratación pública.**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL

La STJUE de 13 de diciembre de 2007 (Bayerischer) ha confirmado el alcance de este requisito al recordar que resulta indiferente para determinar el cumplimiento de este requisito que, además de satisfacer necesidades de interés general, la entidad desempeñe otras actividades que no las satisfacen **e incluso que las actividades para satisfacción del interés general sólo constituyan “una parte relativamente poco importante” de su actividad global.**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



**2º.-** En segundo lugar, para considerarse poder adjudicador **debe tener propia personalidad jurídica, si bien para el derecho comunitario la forma jurídica adoptada -pública o privada- no es por sí criterio decisivo**, pues debe realizarse una interpretación funcional de la que resulta que la forma jurídica, pública o privada, es indiferente a estos efectos.

**No es posible , mediante la “forma jurídica” huir de las reglas de la contratación pública**



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



3º.- El último requisito que **se exige es que el control -por vía financiera o cualquier otro medio- sea de la Administración Pública. Debe estarse, por tanto, al dato de la «influencia dominante» del poder público sobre el organismo adjudicador. Supuesto que plantea poca problemática en lo relativo a la financiación** y que se completa con los supuestos en los que la gestión se halle sometida a un control por parte de estas últimas, o cuyos órganos de administración, de dirección o de vigilancia estén compuestos por miembros más de la mitad de los cuales sean nombrados por las Administraciones Públicas y otras entidades de derecho público



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN RED RURAL NACIONAL



ENTRANDO AL ANALISIS DEL INFORME DE REFERENCIA **RESPECTO A LAS COFRADIAS DE PESCADORES** SEÑALA QUE **SU FUENTE DE FINANCIACION NO PROVIENE DE UNO O VARIOS PODERES ADJUDICADORES**. NO OBSTANTE SI REAL Y EFECTIVAMENTE LA ACTIVIDAD DE ESTAS ENTIDADES FUESE FINANCIADA MAYORITARIAMENTE POR UNO O VARIOS PODERES ADJUDICADORES ( MEDIANTE SUBVENCIONES O TRANSFERENCIAS) SI SE CUMPLIRIA EL REQUISITO EXIGIDO EN LOS ARTICULOS 3.1j) y 3.3.d) de la LCSP.

**HABRA EN CADA CASO DETERMINARSE EN FUNCION DE SU CONTABILIDAD.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE



ENTRANDO AL ANALISIS DEL INFORME DE REFERENCIA SOBRE LOS **GAL DEL SECTOR PESQUERO** SEÑALA QUE SE FINANCIAN MAYORITARIAMENTE CON LAS CUOTAS DE LOS SOCIOS Y NO ESTAN SOMETIDOS A MECANISMOS DE TUTELA POR LO QUE NO CONCURREN LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 3.1j) de la LCSP PARA CONSIDERARLOS INTEGRANTES DEL SECTOR PUBLICO .

AHORA BIEN SIEMPRE QUE UNO O VARIOS SUJETOS PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIEN MAYORITARIAMENTE SU ACTIVIDAD, CONTROLEN SU GESTIÓN, O NOMBREN A MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS DE SU ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN O VIGILANCIA, SI INTEGRARIAN EL SECTOR PUBLICO .

**TAMBIEN EN CADA CASO SE TENDRA QUE DETERMINAR EN FUNCION DEL ANALISIS DE SU CONTABILIDAD**



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional




GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE




RNRN

RED RURAL NACIONAL



# **PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL**



## PREGUNTA:

Dadas las circunstancias especiales consecuencia de la situación actual muchas de las licitaciones realizadas por los Ayuntamientos tanto de Contrato Menor como de Procedimiento Abierto, se presentan menos de 3 licitadores, en muchos casos 1 o ninguno. En este sentido, se cumple con la LCSP, pero no se cumple con la moderación de costes. Pregunta: ¿se puede considerar el proceso en si una moderación de costes, y más cuando se parte de unos costes de referencia a través de la memoria técnica valorada presupuestada por listas de precios oficiales?.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

# MODERACION DE COSTES: FASE DE SOLICITUD

✓ FORMAS DE COMPROBAR:

1. *COSTES DE REFERENCIA, BASES DE DATOS PUBLICA*
2. *COMPARACIÓN DE OFERTAS*
3. *COMITÉ DE EXPERTOS.*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



## **MODERACION DE COSTES: FASE DE EJECUCION**

LOS COSTES SE CONSIDERARAN MODERADOS EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO CUANDO SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA; Y EN ESTE SENTIDO EL ARTICULO 118 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO MENOR NO EXIGE LA EXISTENCIA DE 3 OFERTAS



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



## PREGUNTA:

Publicaciones en perfil del contratante ¿vale con el del GAL o hay que ir a los nacionales?

Contrataciones de los servicios y suministros con periodicidad anual

## RESPUESTA:

LA PUBLICACION EN LA PLACE ESTA EN FUNCION DE QUE SEA UN CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA O NO.

NO SE TRATA DE UNA CUESTION DE TIPO DE CONTRATO O PERODICIDAD SINO DE IMPORTE QUE EXIGA O NO LICITACION



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE



RIRN RED RURAL NACIONAL

## PREGUNTA:

Recientemente hemos tenido conocimiento de la existencia de un informe de la Abogacía del Estado que se pronuncia por la no aplicación de la Ley de Contratos del sector público a los Grupos de acción local pesquera GALP, Cofradías de pescadores y Organizaciones de productores. Concretamente en los GALP dice que no son sector público, de lo que se interpreta que no son Poder Adjudicador ¿Este informe es aplicable a los Grupos de acción local rurales?

**RESPUESTA: NO.**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE





## PREGUNTA

### En qué casos se considera un servicio con prestaciones de carácter intelectual?

RESPUESTA: Informe 6/2019, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptado en su sesión de 29 de octubre de 2019

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al igual que la Directiva europea 2014/24/UE, no contiene ninguna definición expresa de que ha de entenderse como prestaciones de carácter intelectual, se han recogido de manera asistemática o no formal. II.
2. Aunque la **Disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP reconoce expresamente la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual** a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, el listado es numerus apertus y no numerus clausus, de modo que cabe apreciar el carácter intelectual de otra serie de servicios diferentes a los enumerados.
3. La base para delimitar si una prestación es o no de carácter intelectual deberá verificarse en cada caso concreto a través de una definición clara del objeto contractual

**PREGUNTA** Desde del organismo pagador nos estan requiriendo a los GAL 3 presupuestos a partir de cualquier importe en el momento de la solicitud de la ayuda, para la moderación de costes. En caso de procedimientos de contratación abiertos, nos piden estos tres presupuestos antes de haber iniciado el expediente de contratación. Como encaja esto con la ley de contratos?

**RESPUESTA** : NO ENCAJA EN LA LCSP.

ENTIENDO QUE EN FASE DE SOLICITUD LA MODERACION DE COSTES HAY QUE DIFERENCIARLAS SEGÚN LA TIPOLOGIA CONTRACTUAL:

- OBRAS: REFERENCIA A PRECIOS OFICIALES ( CATALOGOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS U OTROS).
- SUMINISTROS O SERVICIOS: SOLICITUD TRES PRESUPUESTOS.

# **Ley 58/2003 General de Subvenciones**

## **Artículo 31. Gastos subvencionables.**

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RIRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

## PREGUNTA

Cuando tenemos proyectos de cooperación entre varios GDRS (COOPERACIÓN HORIZONTAL) y el método de contratación es licitación por el GDR coordinador, aunque las facturas/gasto sean imputadas proporcionalmente a cada GDR ¿Cómo se debe reflejar en cuanto a transparencia en su perfil de contratante, en este caso en cada GDR, la contratación de un gasto común, para justificar la parte proporcional de nuestro gasto aunque el licitador no hayamos sido nosotros?:

- 1 – Deberíamos subir todo el procedimiento de contratación de los documentos que ha realizado el Grupo Coordinador a nuestro perfil.
- 2– Tratarlo como un contrato menor (independiente del importe) reflejando que se trata de COOPERACIÓN HORIZONTAL y donde incluimos el Acuerdo entre los GDRS y como otro documento justificativo el Contrato entre GDR coordinador y empresa adjudicataria
- 3 – NO es necesario dar publicidad porque no somos entidad adjudicataria.
- 4- Otros...



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN  
RED  
RURAL  
NACIONAL

## RESPUESTA:

1 – Respecto a la relaciones entes los GDR se puede encajar en al ámbito de los Convenios del art 6 de la LCSP que están excluido de la LCSP.

2– Desde la perspectiva de la LCSP el GDR Coordinador deberá ajustar los contratos que realice a la LCSP , actuando como Poder Adjudicador, siendo su financiación las aportaciones en su caso reflejadas en el Acuerdo/Convenio de Cooperación.



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



**EL ANIMAL Q SOBREVIVE ES EL QUE MEJOR SE ADAPTA AL  
CAMBIO..... ( DARWIN)**

**GRACIAS POR VUESTRA ATENCION**

[ccardosazurita@gmail.com](mailto:ccardosazurita@gmail.com)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

